



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 02657-2022-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

31 MAR. 2022

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 2510, de fecha 17 de marzo de 2022, el profesor ESTEBAN RAMOS ALCALDE, solicita se le otorgue el beneficio de subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su madre quien en vida fue VIDALINA ALCALDE DE RAMOS, acaecida el 14 de abril de 2021, según Acta de Defunción N° 2000711396, expedida por la Oficina Registral OR VIRTUAL - RENIEC; asimismo adjunta los documentos que acreditan el vínculo familiar correspondiente (acta de nacimiento);

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que, a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio; asimismo, el numeral 3.2 del citado artículo señala que los montos, criterios y condiciones para el pago de los citados conceptos se aprueban por Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, el Artículo 2° del D.S. N° 307-2017-EF., en su párrafo segundo, a la letra dice: El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos; asimismo en su artículo 3° precisa que para efectos del presente Decreto Supremo el servicio efectivo incluye el periodo en el que se encuentra percibiendo los subsidios regulados en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y el periodo en el que se encuentra haciendo en uso de las licencias que le corresponden según lo establecido en el marco normativo vigente;

Que, el Decreto Supremo N° 307-2017-EF., establece el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores contratados comprendidos en el marco de la Ley N° 30328, fijando en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3, 000.00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 011-2017; precisando además que, el monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 00754-2021, de fecha 15 de febrero del año 2021, se resuelve en su artículo primero, APROBAR EL CONTRATO a don ESTEBAN RAMOS ALCALDE, como profesor en la IEPS N° 16694 del caserío Linderos, distrito Tabaconas y provincia San Ignacio, a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2021; y encontrándose en cumplimiento de la normatividad antes descrita, resulta procedente otorgar el beneficio de subsidio por luto y sepelio solicitado;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

